

La Secretaría Ecgda.

**R. DEL E.**

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO MORA MURILLO  
JUICIO: DIVORCIO No. 1405-97-D.G.F. Art. 109, inciso 1, causal 11.

ACTORA: RUTH FABIOLA ORTIZ PAREDES  
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO MORA MURILLO  
CASILLERO JUDICIAL No. 294 DEL DR DAVID GORDILLO

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL QUITO, 11 de septiembre de 1997; a las 16h00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteos que antecede En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite Verbal sumario. Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al señor MIGUEL ANTONIO MORA MURILLO con el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, lugar en donde se efectuó el matrimonio civil, para la designación del curador ad-litem, oigase a los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.

f) Dra. María de los Angeles Montalvo Juez  
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifíco.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez  
SECRETARIO  
hay un sello  
pp#9405

**CITACION JUDICIAL**

ACTOR: Manuel Mesias Martínez Changojua

JUEZ: Dr. Edgardo Lara Avero

DEMANDADA: Patricia Gertrudys Quiroz Quiñonez

JUICIO: Divorcio No. 962-97

TRÁMITE: Verbal Sumario

JUZGADO: Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha

SECRETARIO: Oswaldo Mantilla Aguilar

CUANTIA: Indeterminada

A la Sra. Patricia Quiroz Quiñonez se le hace saber lo que sigue

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo, a primero de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Las 9H00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa ya que reúne todos los requisitos de Ley, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, numeral Onceavo del Código Civil se la acepta al trámite en juicio verbal sumario de divorcio. De conformidad con la declaración hecha bajo juramento por parte del actor de desconocer el actual domicilio y residencia de la demandada, cítese a la señora PATRICIA GERTRUDYS QUINONEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del código de Procedimiento Civil publicaciones que se harán por tres veces, mediante ocho días hábiles la una de la otra en uno de los periódicos de mayor circulación circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados. Agréguese el documento que se menciona. Tómese en cuenta la cuantía fijada por el actor, el domicilio judicial señalado y la autorización judicial conferida a su defensor. Publíquese también el extracto en Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, Notifíquese f) Dr. Edgardo Lara Avero Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. - Sigue la certificación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, haciéndole conocer de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de este Despacho para futuras notificaciones.

Oswaldo Mantilla Aguilar  
Secretario

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES LA INDEPENDENCIA TRANSINCIA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES LA INDEPENDENCIA TRANSINCIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 7 de octubre de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 97.1.1.1.2919 de 25 Nov. 1997

| 1. SOCIOS:            | E. CIVIL   | NACIONALIDAD | DOMICILIO    |
|-----------------------|------------|--------------|--------------|
| NOMBRES               |            |              |              |
| César Guerrero B.     | Soltero    | Ecuatoriana  | La Concordia |
| Hernán Noguera L.     | Soltero    | Colombiana   | La Concordia |
| Francisco Valencia B. | Casado     | Ecuatoriana  | La Concordia |
| Marina Lucio J.       | Soltero    | Ecuatoriana  | La Concordia |
| Jaime Montenegro B.   | Divorciado | Ecuatoriana  | La Concordia |
| Edwin Montenegro R.   | Soltero    | Ecuatoriana  | La Concordia |

- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestar el servicio público permanente de transporte Intraprovincial de pasajeros, desde su domicilio...
- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- DOMICILIO: La Concordia, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.
- CAPITAL: \$/. 3'000.000 dividido en 3.000 participaciones de \$/. 1.000 cada una.
- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 25 Nov. 1997

DR. IVAN SALCEDO CORONEL  
SECRETARIO GENERAL

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO**

CITACION JUDICIAL. A los señores Guillermo Cedeño Cobeña y Luis García Pardo

JUICIO: Ejecutivo No. 1377/95, TRAM. AFR/SEC

ACTOR: Dr. Carlos Aníbal Millo Guepía

DEMANDADOS: Guillermo Cedeño Cobeña, Pedro Emilio Cedeño y Luis García Pardo.

JUEZ: Ab. Oliver Barba Yndarte

SECRETARIA: Alicia Fárez de Cornejo

PROVIDENCIAS:

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 3 de octubre de 1995, a las 16h00. - VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda anterior es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia los demandados señores GUILLERMO CEDEÑO COBENA, PEDRO EMILIO CEDEÑO y LUIS GARCIA PARDO, cumplan con la obligación demandada y propongan excepciones en el término de tres días. Agréguese la documentación que se junta. Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor, en calidad en la que comparece y la autorización dada a su defensor. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Hágase saber.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 10 de marzo de 1997, a las 10h25. - Alienta la petición anterior y el numeral enajenado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados GUILLERMO CEDEÑO COBENA, PEDRO EMILIO CEDEÑO y LUIS GARCIA PARDO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se están en esta ciudad. Hágase saber. f) Ab. Oliver Barba Yndarte.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 28 de mayo de 1997, a las 16h05. - Agréguese al proceso el escrito anterior al igual que la documentación presentada y previendo el mismo se dispone en lo principal alienta la petición que antecede y en vista del certificado que se acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 431 y 434 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del demandado Señor Pedro Emilio Cedeño, sin perjuicio en el certificado que se acompaña conferido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Hágase saber. f) Ab. Oliver Barba Yndarte.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 25 de septiembre de 1997, a las 16h05. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, téngase por citado al demandado señor Pedro Emilio Cedeño, por tanto la contestación a la demanda anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia téngase en cuenta las excepciones planteadas, el casillero judicial señalado y la autorización dada a su defensor. Hágase saber f) Ab. Oliver Barba Yndarte.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

Alicia Fárez de Cornejo

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA